JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00354.

Habida cuenta de que se efectuó debidamente la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (ff. 192-193), en atención al numeral 8.º del artículo 375 del Código General del Proceso, se designa como curador *ad-litem* de todo el extremo convocado al abogado **Juan Carlos Mora Díaz** quien se ubica en la Calle 12B n.º 9-20 Oficina 228 Edificio Vásquez de esta ciudad y en el correo electrónico juancarlosmoradiabogado@gmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo. De otro lado, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Finalmente, obre en autos la respuesta otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, donde se señala que como el predio a usucapir «*es de carácter urbano*», ese estamento «*no […] emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no [le] corresponde […] emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano*».

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **020**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds